

ACTA DE ACUERDOS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019
SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos del día **tres de octubre de 2019**, en las instalaciones del **Plantel San Lorenzo Tezonco**, sito en Calle Prolongación San Isidro No. 151, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa, México D.F., C.P. 09790 y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL DIECINUEVE DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Arriaga Cadena Óscar, Carrillo Meneses Adriana, Martínez Ortiz Frida Abigail, Mejía Sevilla Iván Isaac, Olivares Barrera Mirna, Pérez Cham Noemí Alejandra, Rincón Vargas Julio César, Romero Cabrera Miguel Ángel, Romero Fernández Mariana, Salomón López Daniel, Schulz Melchor Arturo Zaid, Valadez Tapia Francisco Octavio y Vázquez Hernández Frank Ricardo; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Bojorge García Luis Javier, Gallegos Vargas Israel, Gutiérrez Marmolejo Javier, Hernández Ramírez Tania Paloma, Juárez Rodríguez Goovinda Penélope, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, McKelligan Sánchez María Teresa, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Ramírez Fierro María del Rayo, Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María, Rodríguez Zornoza Flor Mercedes, Salas Torres Julio César y Velarde Saldaña Myrna; los consejeros con derecho a voz: Apolinar Gómez José Javier, Juárez Bustamante Jenifer Rosario, González García Sebastián, Gómez Vidrio José Manuel, Oliva Ríos Mariela y García Carmona Daniel; y los Representantes del sector administrativo, técnico y manual: García Hernández José Luis, Jiménez Barbosa Mercedes y Mendoza Salas Prudencio quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 13, fracción IV, 14, fracción I, y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-6/OR-03/045/19

El pleno del Sexto Consejo Universitario:

PRIMERO.- Registra las siguientes bajas a sus comisiones:

Nombre	Comisión (baja)
Rincón Vargas Julio César	Mediación y Conciliación

SEGUNDO.- Aprueba las siguientes altas a sus comisiones:

Nombre	Comisión (alta)
García Hernández José Luis	Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria

(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 5, fracciones I y II; y 17, fracción XVIII; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, artículos 74 y 75 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-6/OR-03/046/19

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario acuerda integrar una Comisión Temporal con dos consejeros o consejeras estudiantes por cada uno de los tres Colegios, un representante administrativo y las Secretarías Técnicas de la Comisión de Organización, de Hacienda, de Asuntos Legislativos y de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, que acompañe a la Encargada de Despacho de la Secretaría General y a los titulares de la Coordinación de Comunicación, de Tesorería, de Oficina del Abogado General y de la Coordinación de Planeación; en el proceso de gestión del presupuesto ante el Congreso de la Ciudad de México. La Comisión deberá elaborar un plan de cabildeo que entre otras cosas, sustente los avances que esta Universidad ha tenido y se plantee como propósito la solución de la suficiencia de recursos que requiere la Universidad para cubrir sus fines.

SEGUNDO.- El Pleno designa a los siguientes consejeros como integrantes de la Comisión Temporal para acompañamiento para gestión del presupuesto a los siguientes consejeros:

- Carlos Ernesto Martínez Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión de Organización;
- Goovinda Penelope Juárez Rodríguez, Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Legislativos;
- Aideé Irina Tassinari Azcuaga, Secretaria Técnica de la Comisión de Hacienda;
- María del Rayo Ramírez Fierro, Secretaria Técnica de la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria;
- Arturo Zaid Schulz Melchor y Oscar Arriaga Cadena, consejeros estudiantes del Colegio de Ciencia y Tecnología;
- Francisco Octavio Valadez Tapia, consejero estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades;
- Daniel García Carmona y Jenifer Rosario Juárez Bustamante, consejeros estudiantes del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales;
- José Luis García Hernández, Representante del sector administrativo, técnico y manual ante el Consejo Universitario.

(20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en el artículo 17, fracciones: I, II, IV, VI, VII, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos: 12, 13 y 14 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 85, fracciones: I, III, IV, VI, IX, artículo 86, fracciones: VII, XII, XIII; artículo 87, fracciones: I, VII, VIII, X, XIV y XV del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-6/OR-03/047/19

El Pleno del Sexto Consejo Universitario aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado, aplicable a todos los posgrados de los Colegios de Ciencia y Tecnología, Ciencias y Humanidades, y Humanidades y Ciencias Sociales, en los siguientes términos:

Anexo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su fundación, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) ha ofrecido estudios de posgrado como parte de la oferta académica institucional que ha ido creciendo a lo largo de estos años. Sin embargo, dado que el inicio de la Universidad se centró fundamentalmente en organizar los estudios de licenciatura, los posgrados han funcionado sin el apoyo institucional adecuado. Es por esto que en la V legislatura y a petición expresa del Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades, las Comisiones de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Asuntos Académicos y Asuntos Legislativos se dieron a la tarea de trabajar en una subcomisión con los responsables y asistentes administrativos de los posgrados, así como con áreas involucradas en el funcionamiento de los posgrados como la de Registro Escolar de Coordinación Académica, de Registro e Información de la Coordinación de Certificación y Registro, de Desarrollo de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y el personal encargado de la página institucional de la Coordinación de Comunicación. Esta subcomisión que trabajó durante un año aproximadamente, se encargó de crear sistemas informáticos específicos para los posgrados y fortalecer los existentes, así como de retomar el trabajo realizado en años anteriores por los posgrados relativo a la elaboración y revisión de un Reglamento de Posgrados. Dicho reglamento tiene el objetivo principal de coordinar los esfuerzos académicos y de planeación entre los distintos posgrados, darle una presencia institucional a los mismos y regular algunos procesos académico-administrativos. Es por esto que en la VI legislatura se retoma el trabajo elaborado y aprobado por las comisiones antes mencionadas de la V legislatura; presentamos a su consideración el presente Reglamento respaldado por la comunidad de los posgrados y las áreas que se involucraron en esta labor.

Reglamento General de Estudios de Posgrado

Título Primero. De los estudios de posgrado

Capítulo Único. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento General se rige por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por su Estatuto General Orgánico y por las disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 2. Este Reglamento General es de observancia obligatoria para los estudiantes, profesores-investigadores, personal académico, personal administrativo, técnico y manual de la UACM, sin detrimento de los derechos y obligaciones contenidas en las disposiciones generales, académicas, administrativas y sindicales aplicables.

Artículo 3. El objeto de este Reglamento General es normar las actividades académicas y administrativas de los estudios de posgrado de la UACM y orientar los criterios específicos que estén contenidos en la Norma Técnica de cada uno de los Posgrados que existen en la UACM y que sean aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento General, se entenderá por:

- a) **Académico externo.** Académico o especialista que no pertenece a la UACM y que es invitado a participar en un programa de posgrado.
- b) **Académico invitado interno.** Profesor-investigador de la UACM que es invitado a desarrollar alguna actividad académica dentro del mismo pero que no forma parte de la Junta Académica de Posgrado.
- c) **Certificación.** Proceso mediante el cual la Universidad Autónoma de la Ciudad de México evalúa los conocimientos y competencias con que cuenta el estudiante (tomado de la Circular para Regular los Procesos y Procedimientos de Certificación de la Coordinación de Certificación y Registro).
- d) **Codirector.** Profesor-investigador de la UACM o bien, académico externo avalado por la Comisión de Titulación del posgrado al que corresponda (Reglamento de Titulación de la UACM).
- e) **Comité académico de posgrado.** Instancia académica colegiada de Posgrados que asesora y toma decisiones sobre diversos asuntos académicos y académico-administrativos de los programas de Posgrado.

- f) **Comité tutorial.** Profesores-investigadores designados para apoyar a cada estudiante de posgrado, evaluar el avance del trabajo de tesis, la madurez académica del estudiante y hacerle recomendaciones. La norma técnica establecerá el número de integrantes, así como quienes integran este Comité.
- g) **Crédito.** Valor que se otorga a una unidad curricular y que se calcula con los criterios del Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por cada hora de actividad de aprendizaje se asignan 0.0625 créditos.
- h) **Director.** Profesor-investigador de la UACM o académico externo avalado por la Comisión de Titulación que corresponda, que guía y orienta al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional (Reglamento de Titulación de la UACM).
- i) **Establecimiento de equivalencias de estudios.** Declaración de correspondencia entre los estudios de tipo superior realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la UACM (Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios de la UACM).
- j) **Estudiante de posgrado.** Persona matriculada en un programa de posgrado de tiempo completo o de tiempo parcial, que no ha obtenido el grado académico.
- k) **Junta Académica del posgrado.** Grupo núcleo de cada posgrado integrado por el Responsable del Posgrado y los profesores-investigadores adscritos.
- l) **Jurado.** Grupo conformado por profesores-investigadores o académicos externos (Director, lectores, y en su caso codirector) que valora al sustentante y delibera al término del examen de grado (Reglamento de Titulación de la UACM).
- m) **Manual de Titulación.** Documento que establece las modalidades específicas de titulación y obtención de grado de cada posgrado (Reglamento de Titulación de la UACM).
- n) **Norma técnica.** Documento que tiene por objeto regular la operación del Programa de Posgrado, en relación con los programas y cursos que se imparten; así como la admisión, permanencia y obtención del grado académico de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- o) **Plan de estudios.** Documento que organiza y ordena, para fines de enseñanza y aprendizaje, los aspectos más relevantes de un área de conocimiento de acuerdo con los principios, orientaciones, criterios y propósitos generales establecidos por la institución (Reglamento de Titulación de la UACM).
- p) **Posgrado.** Estudios universitarios posteriores a la licenciatura que comprenden los estudios de especialidad, maestría y doctorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Reglamento de Titulación de la UACM).
- q) **Programa de Posgrado.** Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí con el objetivo de formar egresados con el perfil establecido. Lo integra el personal académico y administrativo, estudiantes, infraestructura, plan de estudios, acervo documental, publicaciones, actividades académicas, resultados y procesos académicos y administrativos.
- r) **Programa de estudios.** Documento oficial que contiene elementos básicos que guían el desarrollo de un curso: datos generales del curso, presentación, propósitos, contenidos, evaluación, fuentes bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y otras fuentes de consulta.
- s) **Programa integrado.** Programa de posgrado en el que se ofrecen estudios de maestría y doctorado en conjunto.
- t) **Plan Integral de Desarrollo (PIDE).** Instrumento conformado a partir de los planes, programas y proyectos de cada una de las instancias académicas y administrativas, planteles, sedes y otras que sean definidas en el Estatuto General Orgánico de la UACM, mediante los procedimientos que se establezcan en la Norma de Planeación.
- u) **Reglamento general de estudios de posgrado.** Documento normativo que regula la organización y funcionamiento de los Estudios de Posgrado.
- v) **Revalidación.** Validez oficial que otorga la UACM a los estudios de educación superior realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional (Reglamento de Incorporación, Validez, Revalidación y Equivalencia de Estudios de la UACM).
- w) **Titulación.** Procedimiento mediante el cual se obtiene el grado académico, una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el plan de estudios del posgrado correspondiente, y con los requisitos del Reglamento de titulación de la UACM.

x) UACM. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 5. Los Planes y Programas de Estudios de posgrado que se ofrezcan en la UACM se apegarán a los criterios de calidad y responsabilidad académica, así como de pertinencia social, contenidos en su Ley y su exposición de motivos.

Artículo 6. Los Planes y Programas de Estudios de posgrado serán propuestos para su aprobación ante el Consejo Universitario, y deberán apearse a los lineamientos establecidos en el Reglamento General para la Formulación, Aprobación y Modificación de Planes y Programas de Estudio de la UACM, cuidando en todo momento el cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 5 del presente Reglamento General.

Título Segundo. De las características de los estudios de posgrado

Capítulo Primero. Categorías

Artículo 7. Para el objeto del Reglamento General, se entiende por estudios de posgrado, la formación que ofrece la Universidad Autónoma de la Ciudad de México posterior a la licenciatura y suele identificarse por el nombre de la disciplina o actividad profesional respectiva.

Artículo 8. Los estudios de posgrado se clasifican en:

- I. **Especialidad.** Estudios de posgrado cuyo propósito es profundizar en un área específica del conocimiento o del ejercicio profesional; tienen como antecedente de estudios la licenciatura. Los programas de este nivel educativo deberán cubrirse con un mínimo de 45 créditos.
- II. **Maestría.** Estudios de posgrado cuyo objetivo es la formación de alto nivel en un área del conocimiento y puede ser profesionalizante o de investigación. En este nivel los programas deberán cubrirse con un mínimo de 75 créditos después de la licenciatura o con 30 después de la especialidad.
- III. **Doctorado.** Estudios de posgrado cuyo objetivo es la formación de investigadores del más alto nivel en un área disciplinaria y que contribuya a la generación de conocimiento. Los programas deberán cubrirse con un mínimo de 75 créditos después de la maestría y con 150 después de la licenciatura (Programa Integrado).

Capítulo Segundo. Modalidades de los estudios de posgrado

Artículo 9. Las modalidades de los estudios de posgrado que ofrece la UACM serán definidas en los planes de estudios correspondientes y podrán ser:

- I. **Presencial.** Estudios en los que se requiere la presencia de los estudiantes en el aula con la conducción y acompañamiento del profesor-investigador.
- II. **Semipresencial.** Estudios cuya forma de trabajo es mixta, se desarrolla combinando dos ambientes de aprendizaje: uno *presencial*, con sesiones de grupo que se realizan cada determinado tiempo y, otro a *distancia*, con actividades que los estudiantes realizan por su cuenta, pero siempre orientados y acompañados por un asesor o guía.
- III. **En línea.** Estudios que se caracterizan por el uso de la internet y una plataforma educativa como espacios donde se presentan y trabajan tanto los contenidos como los materiales y las herramientas de comunicación e interacción. Cuentan con el apoyo y acompañamiento de los académicos del posgrado.

Título Tercero. De la organización de los posgrados

Capítulo Primero. Disposiciones generales

Artículo 10. La Norma Técnica de cada Posgrado determina el número máximo de estudiantes a atender por profesor, siempre que se tome en cuenta: el total de los integrantes de la Junta Académica de Posgrado, los recursos materiales, la infraestructura, la concordancia con los instrumentos de planeación de la UACM, así como los criterios de las instancias externas que, por financiamiento y certificación, regulen este rubro.

Artículo 11. Para cumplir con los objetivos de los programas vigentes, el máximo órgano de gobierno de la UACM, a través de los Colegios, deberá garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y suficientes.

Artículo 12. Cada posgrado podrá gestionar la obtención de recursos externos que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos con el apoyo de la instancia administrativa correspondiente de la UACM.

Capítulo Segundo. Estructura académica del posgrado

Artículo 13. El funcionamiento y seguimiento de los programas de posgrado está bajo la responsabilidad del Comité Académico de Posgrado, integrado por:

- I. El coordinador de cada colegio, como representante de su órgano colegiado.
- II. Los responsables de cada posgrado.
- III. Un representante del sector estudiantil de cada posgrado. La organización de la elección de éste la llevará a cabo cada Colegio y su órgano colegiado.
- IV. El titular de la Coordinación Académica.

Artículo 14. El Comité Académico de Posgrado será coordinado por un integrante que será elegido como Secretario Técnico durante un período de un año con posibilidad de prórroga por un año más. Para que las sesiones tengan validez deberán estar presentes las 2/3 partes de sus integrantes. Los acuerdos del Comité Académico de Posgrado deberán ser aprobados por mayoría absoluta.

Artículo 15. Son funciones y atribuciones del Comité Académico de Posgrado:

- a) Proponer políticas, estrategias y lineamientos académicos generales en materia de posgrado al Consejo Universitario para su evaluación y, en su caso aprobación.
- b) Aprobar la Norma técnica presentada por la Junta Académica de cada posgrado.
- c) Contribuir a la mejor planeación de los posgrados, acordes con el Programa Integral de Desarrollo (PIDE), haciendo recomendaciones en los siguientes aspectos:
 - Nuevo ingreso de cada posgrado valorando el número de profesores con que cuenta y la infraestructura disponible apegada a la normatividad correspondiente.
 - Apertura, suspensión temporal o cancelación de programas.
 - Apertura de nuevas sedes para posgrados tomando en cuenta las posibilidades de atención y la infraestructura disponible.
- d) Establecer los lineamientos para la evaluación periódica de los Programas de Posgrado de la UACM.
- e) Proponer y aprobar estrategias para que los programas de posgrado alcancen las óptimas condiciones académicas y operativas que garanticen su calidad responsabilidad académica, así como su pertinencia social.
- f) Organizar un encuentro anual de posgrado donde se analicen los resultados de cada uno. El Comité Académico de Posgrado presentará un informe y sus propuestas de mejora.
- g) Apoyar y dar seguimiento a las gestiones de los posgrados ante las instancias administrativas de la UACM.

Capítulo Tercero. De la organización interna de los posgrados

Artículo 16. Se organizarán genéricamente de la siguiente manera:

- a) La Junta Académica de Posgrado. Grupo núcleo de cada posgrado integrado por el Responsable del Posgrado y los profesores-investigadores adscritos, todos ellos con voz y voto. Para que las sesiones tengan validez deberán estar presentes las 2/3 partes de sus integrantes. Los acuerdos de la Junta Académica de Posgrado deberán ser aprobados por mayoría absoluta.
- b) Un Responsable del Posgrado. El responsable deberá ser profesor-investigador del posgrado de tiempo completo, con dos años de antigüedad como parte del posgrado. Será elegido por votación por la Junta Académica de Posgrado de acuerdo con su norma técnica, cumplirá con las responsabilidades

correspondientes por un periodo de dos años, pudiendo ser ratificado hasta por dos años más de forma consecutiva como máximo.

- c) Personal administrativo. Personal responsable de apoyar con las actividades académico-administrativas de acuerdo a las funciones y actividades propias de cada posgrado.

Artículo 17. Los asuntos generales bajo la responsabilidad de la Junta Académica de Posgrado son:

- a) Definir los lineamientos de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes sin detrimento de sus derechos y obligaciones, contenidos en la normatividad aplicable.
- b) Recibir notificaciones de bajas y altas que sean remitidas por el estudiante bajo causa justificable que no se contraponga a la normatividad aplicable y los cambios de tiempo completo a tiempo parcial y de éste a completo.
- c) Aprobar las líneas de investigación del posgrado.
- d) Dar seguimiento y evaluar periódicamente los planes y programas de estudios, y en su caso presentar la propuesta de modificación del Plan de Estudios correspondiente, de acuerdo con el Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio.
- e) Aprobar a los académicos invitados internos y académicos externos que impartan cursos en el posgrado y que participen en actividades académicas específicas en concordancia con la normatividad en materia de movilidad.
- f) Mediar en la solución de problemas de orden académico que se presenten.
- g) Aprobar la Norma Técnica y sus modificaciones, y presentarla ante el Comité Académico de Posgrado.
- h) Aprobar, de acuerdo con las normas aplicables y convenios vigentes, las solicitudes de los estudiantes para que puedan cubrir créditos en otros programas de posgrado de Universidades y de Centros de Investigación nacionales y extranjeros.
- i) Proponer al Comité Académico de Posgrado el número mínimo y máximo de estudiantes por generación.
- j) Procurar la distribución equitativa de estudiantes por profesor. El procedimiento y las particularidades se definirán en la Norma Técnica de cada posgrado.
- k) Analizar el cambio de sede o apertura de una nueva sede del posgrado, previo acuerdo con la coordinación del plantel y el consejo de plantel correspondiente y presentarla, para su aprobación, ante las instancias de planeación correspondientes.

Artículo 18. Los asuntos generales encargados al Responsable del Posgrado, con apego a la Norma Técnica del Posgrado, al presente Reglamento General y a la normatividad vigente en la UACM, son:

- a) Representar al Posgrado ante instancias internas y externas.
- b) Gestionar, ante las instancias universitarias competentes, los recursos aprobados anualmente para la realización de las actividades programadas.
- c) Coordinar el conjunto de actividades del posgrado de acuerdo con la Norma técnica de cada posgrado.
- d) Gestionar la participación en el Posgrado de académicos visitantes y externos.
- e) Convocar a sesiones a la Junta académica y dar seguimiento a los acuerdos.
- f) Elaborar y presentar un informe anual a la Junta Académica de Posgrado.
- g) Elaborar y presentar a la Junta Académica de Posgrado un informe al final de su gestión, que incluya propuestas de mejoras para el posgrado.

Título Cuarto. De los estudiantes de posgrado

Capítulo Único. Derechos y obligaciones

Artículo 19. El estudiante de posgrado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Artículo 6 de la Ley de la UACM, así como en el Título 9, Capítulo 2 del Estatuto General Orgánico de la UACM, en la Norma Técnica de cada posgrado y la normatividad vigente.

Artículo 20. El estudiante de posgrado tiene la obligación de cumplir con los objetivos generales del plan de estudios del posgrado al que esté inscrito, con lo establecido en la Norma Técnica del posgrado y con la normatividad vigente.

Artículo 21. En concordancia con el inciso h), del Artículo 17 de este Reglamento General, el estudiante podrá solicitar a la Junta Académica de Posgrado, la autorización para obtener créditos en otras instituciones académicas con las que se tenga convenio correspondiente.

Artículo 22. El estudiante notificará a la Junta Académica de Posgrado, bajas y altas de sus estudios en el posgrado correspondiente, sin menoscabo de la normatividad general aplicable y de los criterios de permanencia a que están sujetos por la Norma Técnica de cada posgrado.

Artículo 23. Para permanecer en sus estudios de posgrado, los estudiantes se sujetarán a lo establecido por la Norma Técnica de cada posgrado, que les será entregada por escrito en el momento de su ingreso y firmarán un ejemplar comprometiéndose a su cumplimiento.

Título Quinto. De la certificación

Capítulo Único. Lineamientos y procedimientos

Artículo 24. Los lineamientos y procedimientos de certificación para los estudios de posgrado son los correspondientes a la normatividad emitida por la Coordinación de Certificación y Registro.

Artículo 25. Los periodos de certificación para los posgrados serán los establecidos institucionalmente.

Título Sexto. De la obtención del grado

Capítulo Único. Lineamientos y procedimientos

Artículo 26. Los Manuales de Titulación de cada posgrado establecen los lineamientos y procedimientos para la obtención del grado de los estudios de posgrado.

Artículo 27. Los plazos máximos para la obtención del grado serán definidos en la norma técnica de cada posgrado.

Artículo 28. Al cubrir el total de créditos establecidos en su plan de estudios, el estudiante deberá seguir, en tiempo y forma, el procedimiento de obtención de grado de acuerdo a los Manuales de Titulación de cada posgrado.

Artículo 29. Para los efectos de otorgar la mención honorífica en la obtención del grado que corresponda, se seguirán los lineamientos establecidos en el Manual de Titulación de cada posgrado.

Título Séptimo. De los profesores de posgrado Capítulo Único. Derechos y obligaciones

Artículo 30. El personal académico de tiempo completo de los Posgrados, se sujetará a las normas generales vigentes para su contratación y permanencia en la UACM; sus derechos y obligaciones están estipulados en el Artículo 7 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

Artículo 31. La composición y requisitos del Núcleo académico básico serán establecidos en la Norma Técnica de cada posgrado, para el caso de los posgrados que decidan integrarse a instancias académicas externas.

Artículo 32. Los profesores-investigadores de la UACM, podrán impartir cursos en los Programas de Estudio del Posgrado como académicos invitados internos, según la normatividad en materia de movilidad.

Artículo 33. Los académicos externos que reúnan los requisitos académicos establecidos en el plan y programa de estudio de cada Posgrado, podrán realizar una estancia en la UACM (por intercambio académico, estancia posdoctoral o sabática), o vincularse a las tareas de investigación o docencia.

Transitorios

Primero. El Comité Académico de Posgrado se conformará en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la publicación del presente Reglamento.

Segundo. Todos los posgrados de la UACM deberán presentar su Norma Técnica correspondiente para la aprobación por el Comité Académico de Posgrado, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Reglamento General.

Tercero. Las normas técnicas expedidas previamente por los posgrados, se modificarán en concordancia con este Reglamento General y se someterán a la aprobación de la Junta Académica del posgrado en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Reglamento.

Cuarto. El personal académico, técnico y administrativo adscrito a los posgrados, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Reglamento General, sin detrimento de las de orden general aplicables.

Quinto. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Académico de Posgrado.

Sexto. El presente Reglamento General de Estudios de Posgrado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la UACM.

Séptimo. Cuando el Consejo Universitario emita la nueva estructura académica administrativa de la UACM y se complete la normatividad pendiente, este Reglamento se ajustará en lo conducente.

Dado en sesión del pleno del Consejo Universitario en el Plantel San Lorenzo Tezonco en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

(16 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)

Se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria de 2019 del Sexto Consejo Universitario siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos, redactándose la presente Acta formada por X fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.